

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 3 de septiembre de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULJURIDICOS NIT 901.346.346-7, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA
COMULJURIDICOS NIT: 901346346-7
DEMANDADO: FRANCISCO TOMAS OROZCO VERGARA C.C 6.818.144
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00312-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los siguiente depósitos judiciales 427720000020375 por valor de \$ 695.696,00, 427720000020503 por valor de \$ 220.374,00; 427720000020669 por valor de \$ 468.342,00; por valor de 427720000020756- \$ 220.374,00, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los siguiente depósitos judiciales No 427720000020375 por valor de \$ 695.696,00, No 427720000020503 por valor de \$ 220.374; No 427720000020669 por valor de \$ 468.342; por valor de 427720000020756 por valor de \$ 220.374,00, que se encuentra a cargo del presente proceso al representante legal de la entidad COPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA COMULJURIDICOS, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aade69659497f88c45cfe30c58c09824378d7955d3ee4e5ab74154eae0d69a6a

Documento generado en 03/09/2021 12:55:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>